ÑANGAREKO
HA TEKOATY PYTYVÕ
Moakãha
Dirección de
BENEFICENCIA
Y AYUDA SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N°01/21

CONVENIO MODIFICATARIO AL CONTRATO 01/2021, suscrito en fecha 09 de abril de 2021.

Entre la **DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN),** representada por las siguientes personas: por una parte, la **Lic. Carmen Corina Alonso,** en su carácter de **Presidenta del Consejo de Administración y Directora General,** y la **Sr. Gilberto Maldonado Coronel,** en su carácter de Tesorero y Miembro del Consejo de Administración, denominada **"LA CONTRATANTE o la DIBEN"**, indistintamente; y por la otra, la firma **PROFARMA S.A.**, con RUC N° 80081879-2, domiciliada en Avda. Ygatimi N° 245 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Cecilio Peralta Zarza,** con Cédula de Identidad N° 812.559, denominada en adelante el "PROVEEDOR"; identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente la "PARTE", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio del Contrato DCP N° 01/2021, suscrito en fecha 09 de abril de 2021, en el marco de la **CVE N° 01/2021 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMNETOS PARA LA LUCHA CONTRA LA COVID19" (ID N° 396.970)**, adjudicada por **Resolución N° 03/1230/2021**, de fecha 09 de abril de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y manifestaciones.

MANIFESTACIÓN: La máxima autoridad institucional aprobó por Resolución DG N° 138/2021 de fecha 19 mayo de 2021, la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato DCP N° 01/2021, en el marco de la CVE N° 01/2020 "Adquisición de por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la Lucha Contra la COVID 19" , ID N° 396.970, en virtud a la Nota DNC N° 7890/2021, en cuanto a los aspectos observados en el numeral 3: *"En el PBC – Modelo de Contrato – Cláusula 7- Pagina N° 39, y en los contratos remitidos ¿consultamos por qué se indica la fecha exacta de vigencia de contrato? ya que el PBC Estándar indica que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, y por ello establece que para los casos como el proceso de la referencia se debe de colocar: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones"*. Conforme a la Normativa según Resolución DNCP N° 2859/2020.

PRIMERA: La Cláusula 7 del presente Contrato DCP N° 01/2021, suscrito en fecha 09 de abril de 2021 La vigencia del contrato queda redactada de la siguiente manera:

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones.

SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del Contrato DCP N° 01/2021, suscrito en fecha 09/04/2021, en el marco de la CVE N° 01/21 "Adquisición de por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la Lucha Contra la COVID 19" - ID N° 396.970; comprometiéndose las partes a su fiel y estricto cumplimento———————————————

En prueba de conformidad y ratificación, previa lectura de los términos expresados precedentemente, firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 19 días del mes de MAYO de 2021.

Sr. Gilberto Maldonado Coronel
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta del Consejo de Administración de la DIBEN

Lic. Cecilio Peralta Zarza
PROFARMA S.A.
RUC N° 80081879-2

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 495 976